

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Acuerdo / En la villa de Jeda á diez y ocho de Mayo de mil
ochocientos diez y siete, la Justicia y Ayuntamiento de ella
con los Diputados y Sindico Prox. de este comun de Vecinos
juntos en las salas consistoriales, por el Sr. Presidente se
hizo ver segun lo tiene insinuado anteriormente de
palabra á los Sr. Regidores hallarse en esta Villa el ofi-
cial avilado del Regim. de Guena con un libram.º
de treinta mil r. de pagado por contribucion. con
contra esta villa por la tesorer.ª de Prov.ª en que ha
manifestado q. no obstante tener nombrada partida
de apremio por dicha cantidad, echo cargo el Sr. Coman-
dante del cuerpo de la situacion en que estan los dho
dho aunque la de la propia es tan inmixtable que
se quedan sin lancha forma dia á que vido usua de
la atencion de venir sin la partida por ahora con
objeto a ver si proporciona el pago sin las cosas que
dho apremio camaria; en cuyo virtud parece q. por
este mismo echo deve esforzarse esta Corporacion
quanto sea posible por los medios oportunos p. solventar
dho libram.º: y enterado de todo ello el Ayuntamiento
Acordo: q. inmediatamente se proceda al cobro del importe
de ramos arrendables por el tercio venid exigiendo
sus respectivas cuotas de las personas en cuyo poder obren
vando en caso necesario de los correspond. el apremio
p. ante a hora solo se ha pagado por los de la Alcau.
y condecoracion cincuenta y seiscientos r. entregado
ia al oficial avilado en cuenta: que allandose sin
concluir los repartim.º de Stencilos y Contrib. d.º
por las dificultades ocurridas antes de la formacion

